

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/01/2025 Y SU ACUMULADO TESLP/RR/03/2025 INTERPUESTO POR LOS C.C. ALEJANDRO RAMIREZ RODRIGUEZ Y ALBERTO ROJO ZAVALA, EN CONTRA DE:** *“Resolución emitida por Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero del año 2025, dentro de los recursos de revocación CEEPC/RR/07/2024, CEEPC/RR/08/024, CEEPC/RR09/2024”(sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de febrero de 2025 dos mil veinticinco*

*VISTA* la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** *En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **sentencia** de fecha 30 treinta de enero del 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del presente Recurso de Revisión, con número de expediente TESLP/RR/01/2025 y acumulado TESLP/RR/03/2025, ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.*

**SEGUNDO.** *En cumplimiento a la sentencia recaída en el presente recurso y al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido*

**TERCERO.** *Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno*

**CUARTO.** *Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Magistrada, Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.